



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO

SEDE CUNDINAMARCA

RESOLUCION RECTORAL 275

24 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COMPRAS Y SERVICIOS DE LA SEDE CUNDINAMARCA DE UNIMINUTO Y SE IMPLEMENTA EL REGLAMENTO

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias vigentes y

CONSIDERANDO

Que el literal f) del artículo 36 los Estatutos de la Corporación Universitaria minuto de Dios – UNIMINUTO, establece que es función del Consejo de fundadores “Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todos los reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNIMINUTO. Puede delegar la aprobación de uno o varios reglamentos en alguno de los Consejos de la Institución”.

Que dadas las necesidades de la operación de UNIMINUTO, es fundamental que la institución responda con dinamismo a las exigencias y requerimientos de los clientes tanto internos como externos, para lo cual es indispensable ajustar y optimizar su capacidad operativa.

Que atendiendo la estructura de la Institución se hace necesario actualizar el funcionamiento del Comité de Compras, de tal manera que la operación de UNIMINUTO se adapte a los esquemas propios de una administración moderna y eficiente.

Que la Rectoría Cundinamarca de conformidad con el Acuerdo 268 del 29 de junio de 2018 por medio del cual se aprueba el Reglamento del Comité de Compras, Contratación y servicios de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, se ve en la necesidad de crear el Comité de Compras de la Rectoría de la Sede Cundinamarca y acoge el Reglamento establecido por el Consejo de Fundadores.

Que dentro de las funciones previstas para el Rector de Sede está contemplada en el literal d) del artículo 66 que prevé: “Acatar y dar cumplimiento a las orientaciones del Rector General y mantener informado a las autoridades de Gobierno General sobre el desarrollo de la Sede”.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de Sede Cundinamarca de la corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Crear el comité de Compras y Servicios de la Sede Cundinamarca y se implementa su Reglamento, se establece mediante la presente Resolución Rectoral, la Creación y Adopción del Reglamento del Comité de Compras de la Rectoría de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO- Objetivo. Orientar y regular la contratación de bienes y servicios de la Corporación Universitaria minuto de Dios – UNIMINUTO, dentro del ámbito de atribuciones otorgadas por el Consejo de Fundadores a la rectoría de la Sede Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Cuantías de Contratación. Dentro de UNIMINUTO se establecen las siguientes cuantías de contratación.

Mínima Cuantía. 0 a 10 SMLMV

Menor Cuantía. 10 a 350 SMLMV

Mayor Cuantía. Mayor a 350 SMLMV

ARTÍCULO CUARTO. Lineamientos Generales en materia de contratación.

1. Todas las negociaciones de bienes de menor y mayor cuantía deberán estar formalizadas en el respectivo documento contractual. Las negociaciones de bienes de mínima cuantía podrán formalizarse a través de la respectiva orden de compra, sin perjuicio de hacerlo a través de un contrato cuando las necesidades.
2. Todas las negociaciones de servicios con personas naturales, sin importar la cuantía, deben estar soportadas en el respectivo contrato civil de prestación de servicios.
3. Ninguna contratación con un mismo proveedor podrá ser fraccionada e incumplir así con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
4. Tratándose de contrataciones de mínima cuantía, el área administrativa correspondiente, deberá presentar una (1) cotización de un proveedor idóneo en la venta de sus bienes o en la presentación de sus servicios, responsabilidad ética que dicha cotización sea la mejor en precio, oportunidad y calidad.
5. En las contrataciones de menor cuantía, el área administrativa correspondiente, deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones diferentes, comparables técnicamente, de proveedores idóneos en la venta de sus bienes o en la prestación de sus servicios. Las ofertas deben cumplir con información mínima en calidad, oportunidad, precio y servicio, para establecer comparaciones y poder elegir. El Director Administrativo a nivel nacional, de sede o quien haga sus veces dentro de las Vicerreorías Regionales garantizará que siempre haya como mínimo 3 cotizaciones, a efectos de asegurar la transparencia y objetividad en el proceso de contratación.



6. Para las contrataciones de mayor cuantía el área administrativa correspondiente, deberá adelantar un proceso de selección garantizando la pluralidad de oferentes, para lo cual se deberá elaborar el respectivo pliego de condiciones. Excepcionalmente, se podrá realizar contrataciones de mayor cuantía, sin necesidad de adelantar un proceso de selección en los siguientes casos:
 - a. Por razones de convivencia y oportunidad, debidamente soportadas y avaladas por el Rector de Sede.
 - b. Cuando en el mercado solo exista un proveedor excluido para la contratación del bien o del servicio.
 - c. En los contratos de presentación de servicios profesionales que solo puedan encomendarse a ciertas personas en razón a sus calidades.

Cuando surtido un proceso de elección, el mismo se declare desierto.

7. En la selección de los proveedores de bien y /o servicios, se deberá analizar los siguientes factores para tomar la correspondiente decisión: justificación de la compra del bien o servicio, la calidad, garantía, mantenimiento, precio, existencia en el mercado, experiencia de proveedor, referencias, convivencia financiera y beneficio operativo o comercial para UNIMINUTO. Siempre se deberá velar porque la asignación de los recursos resulte ser la más favorable a la Institución, y contribuyan al logro de sus metas.
8. No podrán ser proveedores de bienes y/o servicios, las personas naturales o jurídicas que puedan encontrarse incurso en alguna situación de conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el Código de Buen gobierno y Ética de la Institución.
9. Las rectorías y Vicerrectorías Regionales no podrán adelantar procesos de contratación de bienes y/o servicios en aquellas materias que, por razones de eficiencia y oportunidad, se gestionan a nivel nacional, como: tecnología, material de laboratorio especializado, televisores, video beam, papelería, dotación a colaboradores, diplomas, pupitres, material bibliográfico y pedagógico, tiquetes aéreos, servicios de seguridad, aseo, y los demás que llegaren a centralizarse. Las compras de material especializado para programas académicos desarrollados en una sola rectoría o vicerrectoría podrán adelantarse por estas, siguiendo los procedimientos de selección establecidos, según la cuantía.
10. Las contrataciones que se efectúan de manera descentralizada serán objeto de evaluación anua, a efectos de determinar la continuidad del proveedor, asegurando siempre óptimas condiciones para la Institución. Si el resultado de la evaluación es menor a 80% se deberá iniciar un nuevo proceso de contratación. Cuando la evaluación es igual o superior al 80% se dará continuidad con la contratación. No obstante, lo anterior, solo es posible prorrogar la vigencia del contrato durante dos veces consecutivas. La evaluación estará a cargo de la Dirección General Administrativa.



11. Todas las actuaciones adelantadas por los funcionarios que intervengan en el proceso de contratación deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el manual de contratación, código de Buen Gobierno y de ética, reglamentos y demás procedimientos establecidos en UNIMINUTO.

ARTICULO QUINTO. Funcionamiento del comité de compras y Servicios de la Rectoría de Sede Cundinamarca. Este comité tendrá atribuciones para autorizar las compras de bienes y la adquisición de servicios cuya cuantía se encuentre en el rango de trescientos cincuenta (350) a seiscientos (600) SMMLV.

ARTÍCULO SEXTO. Conformación del Comité de Compras y Servicios de la Rectoría. El comité estará integrado por las siguientes personas.

- . Rector de la Sede
- . Secretaría de Sede
- . Director Administrativo y Financiero de la Sede.
- . El Vicerrector Académico de la Sede.

PARAGRAFO PRIMERO. Participará en el Comité, utilizando las herramientas tecnológicas de la Institución, un funcionario de la oficina de la Auditoría General quien tendrá voz, pero no voto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Al comité podrán ser invitados los colaboradores que se considere conveniente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO. El Rector de la Sede actuará como Presidente del comité y el Director Administrativo y financiero de la Sede como Secretario del mismo.

ARTICULO SEPTIMO. El comité se reunirá cuando las necesidades así lo requieran y de todas las sesiones se dejará constancia en acta suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.

ARTICULO OCTAVO. Funciones generales de los comités de compras y servicios. El comité de compras y Servicios de la Sede Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones.

- . Asegurar el cumplimiento de los lineamientos generales a que deberán sujetarse la contratación de bienes y servicios en UNIMINUTO.
- . Realizar el análisis de las ofertas presentadas por los proveedores de bienes y servicios bajo los criterios informados en el artículo cuarto del presente documento, y tomar la decisión de adquirirlos o rechazarlos, de conformidad con los intereses y necesidades de UNIMINUTO.
- . Difundir la normatividad en los procedimientos de contratación para conocimiento y observancia general de las áreas del sistema UNIMINUTO, así como de los proveedores.



- . Sugerir políticas para la realización de la contratación de bienes y servicios.
- . Impartir la autorización para la compra de bienes o prestación de servicios, según sus atribuciones.
- . Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación Código de Buen Gobierno y de ética, reglamentos y demás procedimientos establecidos en UNIMINUTO

ARTICULO NOVENO. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del presidente.

- . Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- . Suscribir el acta de cada una de las sesiones del comité.

ARTICULO DÉCIMO. Funciones del Secretario del Comité. Son funciones del Secretario de Comité.

- . Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias y enviar por medio físico o electrónico la convocatoria realizada, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- . Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- . Citar reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los integrantes.
- . Presentar las propuestas que serán objeto de análisis y revisión en las sesiones del comité. En las mejores condiciones de información sobre calidad, oportunidad, servicio y precio.
- . Suscribir y archivar el acta de cada una de las sesiones del Comité.
- . Presentar las propuestas que serán objeto de análisis y revisión en las sesiones del Comité. En las mejores condiciones de información sobre calidad, oportunidad, servicio y precio.
- . Suscribir y archivar el acta de cada una de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Quorum Deliberatorio y Decisorio. El Comité de Compras y Servicios podrá deliberar válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros. Sin embargo, siempre se deberá contar con la participación del presidente o su delegado. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos. En caso de igualdad de votos, el presidente del comité tiene voto preponderante.

PARAGRAFO PRIMERO. Las contrataciones que, en razón a la cuantía no vayan al Comité de Compras y Servicios de Sede Cundinamarca, según el Acuerdo de Atribuciones y Delegaciones, serán autorizadas por el Rector General o el Rector General o el Rector de Sede, respectivamente debiendo cumplir las disposiciones contenidas en el manual de Contratación,



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

Código de buen Gobierno y de Ética reglamentos y demás procedimientos establecidos en UNIMINUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se permite el derecho a no votar en el Comité de Compras y Servicios de la Sede, por alguno de sus miembros cuando existan razones suficientes para su decisión, dichas razones deberán ser expuestas y reposaran en el acta respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias, en especial la Resolución No 1002 de 2007, en todo lo relacionado con el Comité de Compras.

Dada en Bogotá, D.C., el día 24 de mayo de 2019.

Comuníquese y cúmplase.

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

Elaboró: Jorge Angarita
Revisó: Sandra Millena Díaz R
Aprobó: Ervin Yescith Quitian M